

PROPUESTA ESCALAFONARÍA

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los trabajadores integrantes del Sindicato de Trabajadores Académicos y Docentes del Colegio de Educación Profesional Técnica de Estado de Nayarit.

Artículo 2.- El presente Reglamento de Escalafón emite el conjunto de lineamientos cuya finalidad es la de emitir una posición relativa de los integrantes del Sindicato de Trabajadores Académicos y Docentes para lograr justos ascensos y promociones.

Artículo 3.- Nomenclatura

- a) SITRAyD, Sindicato.- Sindicato de Trabajadores Académicos y Docentes del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.
- b) Colegio, Conalep.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.
- c) La Comisión.- Los integrantes de la Comisión de Escalafón.
- d) Mejoramiento profesional.- Todo documento de actualización profesional y/o docente que no forme parte de una estructura curricular de carrera o profesión.
- e) Antigüedad.- El tiempo efectivo durante el cual se han prestado servicios docentes al Conalep. No se contabilizará para la antigüedad los periodos de permisos sin goce de sueldo o aquellos en los que se presten labores distintas a actividades docentes.
- f) Participación Sindical.- todo tipo de actividad sindical a que convoque el SITRAyD a través de sus representantes.
- g) CEE.- Comité ejecutivo estatal.

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 4.- La Comisión de Escalafón se integra por un presidente, un secretario y dos vocales, los cuales serán electos democráticamente en asamblea general extraordinaria convocada para tal fin.

Artículo 5.- La comisión de escalafón será autónoma.

Eduardo Figueroa Plascencia
José Luis Delfín Mendoza
Víctor Martínez Flores

Eusebio Medrano Ortega
Miguel Ángel Alvarado Rodríguez
Salvador Filiberto Castro López

Artículo 6.- El secretario general propondrá a un integrante del CEE preferentemente al titular de asuntos Académicos para que funja como coordinador y facilitador de la información necesaria para los trabajos de la comisión, así mismo tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 7.- Podrán pertenecer a esta comisión de escalafón todos los integrantes del sindicato que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Gozar plenamente de sus derechos sindicales.
- B. Tener por lo menos 3 años como miembro activo del SITRAyD.
- C. No pertenecer a la comisión de Honor y Justicia.
- D. No pertenecer a ninguna cartera del CEE ni delegacional.

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Artículo 8.- La comisión de escalafón se encarga de organizar periódicamente la actualización del escalafón, analizar y ejecutar rigurosa e imparcialmente los lineamientos establecidos en este reglamento a fin de emitir el catálogo de escalafón estatal. De acuerdo con el procedimiento siguiente:

- I. La comisión de escalafón deberá emitir a más tardar el día último de septiembre de cada año, la convocatoria para actualización del escalafón, dicha convocatoria será expuesta en lugar visible en cada uno de los planteles donde laboren agremiados del SITRAyD y contendrá al menos los datos siguientes: motivo de la convocatoria; procedimiento y formato para la entrega de documentos; lugar, fecha y hora para la entrega de documentos; fechas de entrega de resultados, así como periodos de impugnación.
- II. La comisión deberá firmar de acuse de recibido cada documento y entregará al remitente y al coordinador de la comisión un listado de los documentos que recibe.
- III. La comisión se reservara el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados y en su caso, invalidara aquellos que presenten anomalías o sean ilegales, todos los casos de invalidación de documentos, serán turnados a la comisión de honor y justicia.
- IV. Una vez terminado el plazo de recepción de documentos, sesionara el número de veces que considere necesario a fin de integrar el nuevo escalafón que estará vigente por los dos semestres del año fiscal

Eduardo Figueroa Plascencia
José Luis Delfín Mendoza
Víctor Martínez Flores

Eusebio Medrano Ortega
Miguel Ángel Alvarado Rodríguez
Salvador Filiberto Castro López

inmediato. La comisión deberá tener a más tardar el segundo lunes del mes de noviembre, los datos finales del escalafón y podrá, si fuera necesario, acudir al apoyo de cada delegación para efectos de confirmar datos solamente.

V. La comisión deberá emitir los resultados del escalafón en la última semana de noviembre en cada uno de los planteles. Para ello, solicitará al comité ejecutivo de la delegación que convoque a una asamblea en donde se entregará las nuevas fichas escalonarias, o bien, emitirá un comunicado visible para todos los agremiados indicando el lugar y el horario en que pueden ser entregados dichos resultados. Independientemente de la vía en que se entregue la ficha escalonaria, la comisión destinará cinco días hábiles para su entrega. Después de este tiempo ya no es responsabilidad de la comisión y las entregará a los representantes sindicales de cada plantel.

VI. Una vez vencido el plazo de entrega de fichas escalonarias, la comisión recibirá por escrito y debidamente requisitadas las impugnaciones a que haya lugar de acuerdo a los tiempos y condiciones marcadas en la convocatoria, para ello, la comisión deberá considerar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de revisión deberá presentarse por escrito conteniendo una explicación motivo de la solicitud, y firma del solicitante.
- b) Se tendrán 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de fichas escalonarias para impugnar la decisión de la comisión de escalafón.
- c) La comisión tendrá 10 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes de los quejosos de forma detallada y fundamentada del dictamen correspondiente.
- d) En caso de que la respuesta a los quejosos no reúna los requisitos antes mencionados, el quejoso podrá exigir la intervención de la comisión de honor y justicia, la cual analizará y estudiará el caso que sea presentado, al final, emitirá su informe y sanciones pertinentes, dicho informe será inapelable.
- e) Una vez concluido el proceso de impugnaciones, la comisión publicará las modificaciones que correspondan.
- f) En base a los resultados finales y consideraciones del presente reglamento, la comisión de escalafón actuará en estricto apego al mismo.

Eduardo Figueroa Plascencia
José Luis Delfín Mendoza
Víctor Martínez Flores

Eusebio Medrano Ortega
Miguel Ángel Alvarado Rodríguez
Salvador Filiberto Castro López

ASIGNACIÓN DE HORAS A BASIFICAR

Artículo 9.- La máxima carga horaria frente a grupo tendrá un tope máximo de 24 horas-semana-mes. Hasta que el cúmulo de horas de contrato haya permitido que los compañeros que tienen una fecha de ingreso al Conalep anterior al año 2007 se encuentren todos con al menos 20 horas basificadas.

Artículo 10.- En los planteles de nueva creación que presenten un promedio mayor de 5 horas de contrato por docente. Se abrirán espacios para los compañeros que se encuentran en planteles laboralmente saturados, permitiendo así el crecimiento de los docentes en cuestión y generando posibilidad de crecimiento en el plantel en que dejan su espacio.

Artículo 11.- Dadas las necesidades de crecimiento de los docentes y que los planteles se nutran de los perfiles que garanticen la calidad educativa se garantizará la asignación de cargas complementarias en planteles que cumplan con las características señaladas en el artículo 10 del presente reglamento.

DE LOS FACTORES A CONSIDERAR Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:

1. Antigüedad	35%
2. Preparación	30%
3. Mejoramiento profesional	20%
4. Participación sindical	15%

I. Antigüedad se tomará en proporción con respecto a quien ostente la mayor cantidad de años laborados como docente.

II. Preparación, será considerado el grado máximo de estudios del docente.

• Empírico	25
• Técnico	35
• Licenciatura pasante (certificado)	45
• Licenciatura	50

Eduardo Figueroa Plascencia
José Luis Delfín Mendoza
Víctor Martínez Flores

Eusebio Medrano Ortega
Miguel Ángel Alvarado Rodríguez
Salvador Filiberto Castro López

• Estudios de Maestría sin grado (certificado)	60
• Maestría	70
• Estudios de Doctorado sin grado (certificado)	85
• Doctorado	100

NOTA 1: Para acreditar cualquiera de los grados mencionados, se deberá sustentar con el título o acta de examen correspondiente.

- III. Mejoramiento profesional; Considera toda preparación que se acredite con el documento correspondiente a certificaciones, diplomados, cursos y reconocimientos de validez oficial, ya sean impartidos por el Conalep o por alguna otra institución pública o privada.

Certificaciones: Cada documento que acredite una certificación tendrá un valor de 8%, se contabilizará un máximo de 2 certificaciones y dicho valor no se incrementará.

Diplomados: Todo curso taller con un mínimo de cien horas. El número de horas cursadas deberá aparecer en el documento obtenido. Si el diplomado acredita 300 horas o más, se considera su valor máximo que es de 6%, de lo contrario, se tomará el valor proporcional a las horas cursadas.

Cursos: Se consideran aquellos documentos que acrediten menos de cien horas. El valor máximo para este rubro es de 4%, al cual le corresponde 100 horas o más, de lo contrario, se toma la parte proporcional al número de horas.

Reconocimiento y/o diplomas: El número de documentos para obtener su puntaje más alto (2%) es de 3, de ahí se tomará el valor proporcional.

Vigencia: A excepción de las certificaciones y diplomados, para los documentos relativos al mejoramiento profesional, tendrán una vigencia de dos años a partir de la fecha de expedición.

Participación sindical: se refiere a asambleas, congresos, talleres, marchas y otras actividades a que convoque el sindicato en las que exista lista de asistencia, la participación activa, así como la ejecución de acuerdos de asambleas y/o actividades sindicales convocadas por el CEE o la delegación correspondiente tales como: portación de moños, pinta de vehículos, concentraciones, actividades de apoyo a otras

organizaciones, etc. y además, en los casos que así lo requieran, este rubro servirá como criterio de desempate.

La sección de participación sindical se integrará de la siguiente manera:

Asambleas	25%
Congresos	25%
Talleres	15%
Marchas	25%
Otros	10%

Nota: Se tomarán los rubros que hayan tenido actividad en el período que se revisa y se calculará su razón de proporción para cada una con respecto al 100%.

Eduardo Figueroa Plascencia
José Luis Delfín Mendoza
Víctor Martínez Flores

Eusebio Medrano Ortega
Miguel Ángel Alvarado Rodríguez
Salvador Filiberto Castro López

FICHA ESCALAFONARIA 2013

NOMBRE: CALDERA DE LA ROSA MARIA GUILLERMINA

PLANTEL: TEPIC

LUGAR: 2

ANTIGÜEDAD	35.000
PREPARACIÓN PROFESIONAL	15
MEJORAMIENTO PROFESIONAL	9.167
PARTICIPACIÓN SINDICAL	12.725
TOTAL	71.704

NOMBRE: SALVADOR FILIBERTO CASTRO LOPEZ

PLANTEL: TEPIC

LUGAR: 53

ANTIGÜEDAD	10.024
PREPARACION PROFESIONAL	15
MEJORAMIENTO PROFESIONAL	7.917
PARTICIPACION SINDICAL	8.571
TOTAL	44.512

NOMBRE: LOPEZ CORTES JOSE CARLOS

PLANTEL: TEPIC

LUGAR: 68

ANTIGÜEDAD	12.840
PREPARACION PROFESIONAL	10.5
MEJORAMIENTO PROFESIONAL	0
PARTICIPACION SINDICAL	11.620
TOTAL	34.960

Eduardo Figueroa Plascencia
 José Luis Delfín Mendoza
 Víctor Martínez Flores

Eusebio Medrano Ortega
 Miguel Ángel Alvarado Rodríguez
 Salvador Filiberto Castro López